

CORDOBA, 10 ABR 2015 .-

VISTO:

La oportunidad y conveniencia de estructurar y organizar el trabajo de las comisiones de revisión y ajustes de los planes de estudio de las carreras que dependen de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 166 de fecha 06/11/2014 se dispuso la conformación de comisiones de trabajo para la revisión y ajustes de los planes de estudio de las carreras que dependen de la Universidad Provincial de Córdoba, con el objeto de adecuar y jerarquizar la oferta académica.

Que asimismo, en la citada Resolución Rectoral, se expuso que el abordaje de la revisión de los planes de estudio debe efectuarse por ejes temáticos o “departamentos”, con una visión transversal a las carreras afines entre sí o que tengan puntos de contacto en cuanto a su contenido académico.

Que en la integración de las comisiones, debe contemplarse la participación de docentes representantes de las carreras históricas, docentes de las nuevas carreras y expertos que puedan convocarse específicamente a tal fin, como así también resulta oportuna la participación de estudiantes destacados y avanzados de las Facultades y egresados con antigüedad menor a cinco (5) años.

Que mediante Resolución Rectoral N° 48 de fecha 06/04/2015, se crearon la “Facultad de Educación y Salud”, la “Facultad de Turismo y Ambiente” y la “Facultad de Arte y Diseño”, que reúnen las diferentes carreras y campos disciplinares.

Que resulta oportuno y conveniente en esta instancia, estructurar y organizar el trabajo de las comisiones de revisión y ajustes de los planes de estudio en torno a cada una de las Facultades, particularizando a cada una de ellas y determinando sus objetivos.

Que en este sentido, a fin de la coordinación académica de las comisiones y producción final de los documentos que contengan las propuestas de ajustes curriculares y/o creación de nuevas carreras, es necesaria la conformación de un equipo técnico-curricular que desarrolle dicha tarea.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPÓNESE la conformación del EQUIPO TÉCNICO-CURRICULAR, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Provincial de Córdoba, el cual tendrá a cargo la coordinación académica de las Comisiones Técnico-Curriculares que funcionarán en el ámbito de cada una de las Facultades, y la

producción final de los documentos que contengan las propuestas de ajustes curriculares y/o creación de nuevas carreras.-

Artículo 2º: *CRÉASE la COMISIÓN TÉCNICO-CURRICULAR de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y SALUD, dependiente del Decanato de la misma, la cual tendrá por objeto la revisión y propuesta de ajustes de los planes de estudio de las carreras dictadas dentro de su ámbito.-*

Artículo 3º: *CRÉASE la COMISIÓN TÉCNICO-CURRICULAR de la FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE, dependiente del Decanato de la misma, la cual tendrá por objeto la revisión y propuesta de ajustes de los planes de estudio de las carreras dictadas dentro de su ámbito.-*

Artículo 4º: *CRÉASE la COMISIÓN TÉCNICO-CURRICULAR de la FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO, dependiente del Decanato de la misma, la cual tendrá por objeto la revisión y propuesta de ajustes de los planes de estudio de las carreras dictadas dentro de su ámbito.-*


Artículo 5º: *DISPÓNESE que las Comisiones Técnico-Curriculares se integren con docentes representantes de las carreras históricas, docentes de las nuevas carreras, expertos que puedan convocarse específicamente a tal fin, y estudiantes destacados y avanzados de las Facultades y egresados con antigüedad menor a cinco (5) años.*

Artículo 6º: *PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.-*



RESOLUCION N°

0061


Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

